

PREACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Las actuales listas de cada cuerpo y especialidad permanecerán en los mismos términos en tanto no haya nueva convocatoria de oposiciones en el cuerpo y especialidad correspondientes. Con ocasión de cada convocatoria de proceso selectivo se reharán las listas del cuerpo y especialidad convocada de acuerdo a los siguientes puntos:

1. FORMACIÓN DE LISTAS:

- Se constituirán, para cada cuerpo y especialidad, dos listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad:
 - *Lista Preferente:* Constituida por todos aquellos que hayan sido nombrados funcionarios interinos en el cuerpo y especialidad por la Comunidad de Madrid desde las transferencias (1999/2000) hasta la fecha de la firma del presente acuerdo y figuren en la lista del cuerpo y especialidad en el momento de la firma. Cuando se produzca la funcionarización del personal laboral docente y por tanto la extinción de las bolsas de laborales docentes, los integrantes de las mismas que hayan trabajado y no hayan renunciado se integrarán en la lista preferente con la antigüedad correspondiente.
 - *Lista Complementaria:* Formada por los que se hayan presentado al último procedimiento selectivo del cuerpo y especialidad y no estuvieran en la lista preferente. Esta lista no tendrá eficacia en tanto no se haya agotado la lista preferente para un cuerpo y especialidad y se volverá a formar con cada convocatoria de ingreso.

2. ACCESO A LAS LISTAS:

- *Lista Preferente:* Para acceder a la lista preferente desde fuera de la misma se deberá haber superado la fase de oposición, o la parte o partes referida a la especialidad (teórica y/o práctica) con al menos 7 de puntuación. O haber obtenido nombramientos desde la convocatoria anterior y hasta la fecha de rehacer las listas. En estos casos, ingresarán con la siguiente convocatoria y se ordenarán en la lista preferente del cuerpo y especialidad por la que hubieran obtenido nombramiento.
- *Lista Complementaria:* Haberse presentado a ingreso al cuerpo y especialidad al que se opta en la última convocatoria de la Comunidad de Madrid.

3. ORDENACIÓN DE LAS LISTAS:

- La lista preferente se ordenará con cada convocatoria. Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntuación:
 - Experiencia docente, con **0'55** puntos por año en centros públicos (la mitad de puntos por experiencia en otros centros); sólo se baremarán hasta 9 años de experiencia.
 - Puntuación adicional de hasta **1** punto para aquellos que hayan tenido al menos un nombramiento de funcionario interino por la Comunidad de Madrid desde la última convocatoria de duración igual o superior a 5 meses y medio en un mismo curso escolar.
 - Nota obtenida en la fase de oposición, la mejor de las dos últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid, hasta **3,5** puntos. La puntuación se obtendrá multiplicando la nota final de la fase de oposición por 0,4 hasta un máximo de 3,5 puntos.
 - Puntuación adicional hasta **1** punto por aprobar pruebas: 0,5 por obtener una puntuación igual o mayor de 5 en alguna de las partes que configuran la fase de oposición y 1 punto por superar todas las pruebas de la fase de oposición.
 - Expediente y Formación: hasta **2** puntos tal y como está ahora adaptándolo a los apartados del concurso-oposición.
- La lista complementaria se ordenará con la puntuación obtenida en el concurso oposición último.

4. ACTUALIZACIÓN

En caso de que durante la vigencia del presente Acuerdo hubiera modificaciones en la estructura de las pruebas del proceso selectivo, lo previsto en los puntos correspondientes se adaptará a las citadas modificaciones.

5. COLECTIVOS DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN

- A los mayores de 55 años, integrantes de las listas y con al menos 15 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid en el momento de la firma del presente Acuerdo, se les garantiza, durante la vigencia del mismo, que hasta que lleguen a los 65 años (edad de jubilación), si no obtuvieran vacante por su orden, tendrán prioridad en el nombramiento como funcionario interino para sustituciones. Se entiende como curso a estos efectos tener 5 meses y medio de nombramiento por curso escolar.

- Los integrantes de las listas con la condición de víctimas del terrorismo o de violencia de género que deban renunciar a un nombramiento por causas relacionadas con dicha condición permanecerán en las listas en las mismas condiciones que tuvieran en el momento de ser víctimas.

En cualquiera de los casos anteriores el no aceptar un nombramiento propuesto sin acreditar alguna de las causas justificadas establecidas supondrá decaer de todas las listas.

El presente preacuerdo formará parte del próximo Acuerdo Sectorial docente que se firme entre las organizaciones sindicales y la administración de la Comunidad de Madrid.

En Madrid a 21 de diciembre de 2005

Por la Administración Educativa

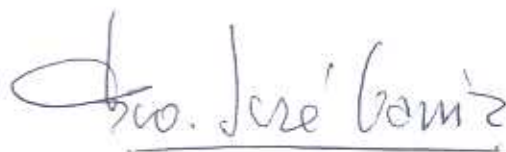
Director General de
Recursos Humanos



Fdo.: Miguel Zurita Becerril

Por la Parte Social

CC. OO.



Fdo.: Francisco García Suárez

A.N.P.E.



Fdo.: Fernando Jiménez Guijarro

C.S.I. - C.S.I.F.



Fdo.: M^o Soledad Labrador Andrés

F.E.T.E./U.G.T.



Fdo.: José Vicente Mata Montejo

C.S.I.T.- U.P.



Fdo.: Pedro Fermosel Arias